

# PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

PRIMER SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE  
EN ESTE PERIODICO

FRANQUEO PAGADO PUBLICACION PERIODICA PERMISO NUM.: 001-1082  
CARACTERISTICAS: 113182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL EDO.

PRIMER SEMESTRE

## S U M A R I O PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

BALANCE.- Final de Liquidación al 31 de Diciembre de 1993, de la Inmobiliaria Horizonte, S.A. de C.V. .... PAG. 290

8 EDICTOS.- Expedidos por el Tribunal Unitario Agrario de los siguientes Poblados: .... PAG. 290

VERACRUZ DE LA SIERRA,	Municipio de San Dimas, Dgo.-.
EMPALME PURISIMA,	Municipio de Durango, Dgo.
RINCON DE CRUCES,	Municipio de Topia, Dgo.
FRANCISCO PRIMO DE VERDAD,	Municipio de San Juan del Rio, Dgo.
GENERAL FRANCISCO VILLA,	Municipio de Indé, Dgo.
AMERICA I,	Municipio de Gómez Palacio, Dgo.
SANTA GUADALUPE,	Municipio de Mapimi, Dgo.
EL RENEGADO,	Municipio de Tlahualilo, Dgo.

RESOLUCION.- Expedida por el Tribunal Unitario Agrario del Poblado LA NUEVA PLATA, Municipio de Gómez Palacio, Dgo. relativo al Nuevo Centro de Población Ejidal. .... PAG. 298

ESTADO DE MEXICO, D.F., CON EL AGRARIO DIAZ DE 1994

ESTADO DE MEXICO, D.F., CON EL AGRARIO DIAZ DE 1994

ESTADO DE MEXICO, D.F., CON EL AGRARIO DIAZ DE 1994

ESTADO DE MEXICO, D.F., CON EL AGRARIO DIAZ DE 1994

ESTADO DE MEXICO, D.F., CON EL AGRARIO DIAZ DE 1994

ESTADO DE MEXICO, D.F., CON EL AGRARIO DIAZ DE 1994

INMOBILIARIA HORIZONTE, S.A. DE C.V.  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION  
AL 31 DE DIC. 1993

**PERIODICO OFICIAL**

CAJA	5,760.29	CAPITAL SOCIAL	464,129.00
DEUDORES DIVERSOS	40,850.89	RESULTADO DE EJ. ANT.	389,949.52
TOTAL ACTIVO	46,611.18	RESULTADO POR LIQUIDACION	(807,467.34)
		TOTAL PASIVO Y CAP.	46,611.18

REEMBOLSO POR ACCION N\$ 0.0875

*G. Sanchez Olvera*

LIC. GILBERTO SANCHEZ OLVERA  
LIQUIDADOR

000

AL PUBLICO:

EDICTO

EN EL EXPEDIENTE DE TERCERA AMPLIACION DE EJIDO, RELATIVO AL Poblado " VERACRUZ DE LA SIERRA ", MUNICIPIO DE SAN DIMAS, ESTADO DE DURANGO, REMITIDO POR LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA AL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO Y RADICADO EN EL LIBRO DE GOBIERNO BAJO EL NUMERO 699/92, CON FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 1992 SE ORDENO A ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL SEPTIMO DISTRITO NOTIFICAR EL AUTO DE RADICACION A CRUZ GARCIA MENDOZA PROPIETARIA DEL PREDIO EL COYOTE, EN VIRTUD DE QUE SE IGNORA SU DOMICILIO FIJO Y EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRAN; CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 173 DE LA LEY AGRARIA NOTIFIQUESE A LA PERSONA ANTES SEÑALADA POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE DEBERAN PUBLICAR DOS VECES EN UN PLAZO DE DIEZ DIAS EN EL PERIODICO EL SOL DE DURANGO DE ESTA ENTIDAD, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EN LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN DIMAS Y EN LOS ESTRADOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO; SE REQUIERE AL NOTIFICADO A EFECTO DE QUE SEÑALEN DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN LA CIUDAD DE MEXICO, D.F., CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO SER ASI LAS SUBSEQUENTES Y AUN LAS DE CARACTER PERSONAL SE LES HARAN EN LOS ESTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO.

A T E N T A M E N T E

DURANGO, DGO., A 31 DE ENERO DE 1994

EL C. MAGISTRADO

*Wilbert M. Cambranis Carrillo*

LIC. WILBERT M. CAMBRANIS CARRILLO

EXPEDIENTE NUMERO 161/92  
POBLADO: EMPALME PURISIMA  
MUNICIPIO: DURANGO  
JUICIO PRIVATIVO DERECHOS AGRARIOS

## AL PUBLICO: EDICTO

EN EL EXPEDIENTE DE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, RELATIVO AL POBLADO " EMPALME PURISIMA ", MUNICIPIO Y ESTADO DE DURANGO, REMITIDO POR LA COMISION AGRARIA MIXTA AL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO Y RADICADO EN EL LIBRO DE GOBIERNO BAJO EL NUMERO 161/92, CON FECHA 31 DE ENERO DE 1994 SE ORDENO NOTIFICAR A LOS C.C. CIRILO GARCIA SIMENTAL, JOSE GARCIA SIMENTAL, TRANSITO ESPINOZA CHAVEZ, ESTEBAN SIMENTAL FLORES, MARTINA ROMERO PANUCO, CARLOS CORREA QUIÑONES, VICTORIANO ALCALA, IGNACIO ALCALA BONILLA, SALOME ROMERO Y ENCARNACION ALCALA GOMEZ, EN A VIRTUD DE QUE SE IGNORA SU DOMICILIO FIJO Y EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRAN; CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 173 DE LA LEY AGRARIA NOTIFIQUESE A LAS PERSONAS ANTES SEÑALADAS POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE DEBERAN PUBLICAR DOS VECES EN UN PLAZO DE DIEZ DIAS EN EL PERIODICO EL SOL DE DURANGO DE ESTA ENTIDAD, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EN LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE DURANGO Y EN LOS ESTRADOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, QUE ESTE TRIBUNAL EMITIRA NUEVA RESOLUCION EN DICHO EXPEDIENTE; SE REQUIERE A LOS NOTIFICADOS A EFECTO DE QUE SEÑALEN DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO SER ASI LAS SUBSECuentes Y AUN LAS DE CARACTER PERSONAL SE LES HARAN EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL.

ATENTAMENTE

DURANGO, DGO., A 31 DE ENERO DE 1994

EL C. MAGISTRADO

LIC. WILBERT M. CAMBRANTS CARRILLO



## TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

EXPEDIENTE NUMERO 614/92  
CUADERNILLO DE DESPACHO 014/92  
POBLADO : " RINCON DE CRUCES "  
MUNICIPIO: TOPIA  
PRIMERA AMPLIACION DE EJIDO

AL PUBLICO:

## EDICTO

EN EL EXPEDIENTE DE PRIMERA AMPLIACION DE EJIDO, RELATIVO AL POBLADO " RINCON DE CRUCES ", MUNICIPIO DE TOPIA, ESTADO DE DURANGO, REMITIDO POR LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA AL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO Y RADICADO EN EL LIBRO DE GOBIERNO BAJO EL NUMERO 614/92, CON FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 1992 SE ORDENO A ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL SEPTIMO DISTRITO NOTIFICAR EL AUTO DE RADICACION A LOS INTEGRANTES DEL COMITE PARTICULAR EJECUTIVO DEL POBLADO " RINCON DE CRUCES " MUNICIPIO DE TOPIA, DURANGO, Y AL PROPIETARIO DEL PREDIO "LOS LAURELES ", EN VIRTUD DE QUE SE IGNORA SU DOMICILIO FIJO Y EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRAN; CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 173 DE LA LEY AGRARIA NOTIFIQUESE A LOS INTEGRANTES DEL COMITE PARTICULAR EJECUTIVO Y AL PROPIETARIO DEL PREDIO ANTES SEÑALADO EL AUTO DE RADICACION DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 1992, POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE DEBERAN PUBLICAR DOS VECES EN UN PLAZO DE DIEZ DIAS EN EL PERIODICO EL SOL DE DURANGO DE ESTA ENTIDAD, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EN UNA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TOPIA Y EN LOS ESTRADOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO; SE REQUIERE A LOS NOTIFICADOS A EFECTO DE QUE SEÑALEN DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN LA CIUDAD DE MEXICO, D.F., CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO SER ASI LAS SUBSECuentes Y AUN LAS DE CARACTER PERSONAL SE LES HARAN EN LOS ESTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO.

ATENTAMENTE

DURANGO, DGO., A 4 DE FEBRERO DE 1994

EL C. MAGISTRADO

LIC. WILBERT M. CAMBRANIS CARRILLO

AL PUBLICO:

EDICTO

EN EL EXPEDIENTE DE PRIMERA AMPLIACION DE EJIDO, RELATIVO AL  
POBLADO " FCO. PRIMO DE VERDAD ", MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL  
RIO, ESTADO DE DURANGO, REMITIDO POR LA SECRETARIA DE LA  
REFORMA AGRARIA AL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO Y RADICADO EN EL  
LIBRO DE GOBIERNO BAJO EL NUMERO 723/92, CON FECHA 16 DE  
NOVIEMBRE DE 1993 SE ORDENO A ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DEL SEPTIMO DISTRITO NOTIFICAR EL AUTO DE RADICACION AL  
PROPIETARIO DE LOS TERRENOS " EL RANGEL ", EN VIRTUD DE QUE  
SE IGNORA SU DOMICILIO FIJO Y EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRAN;  
CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 173 DE LA LEY AGRARIA  
NOTIFIQUESE A LAS PERSONAS ANTES SEÑALADAS POR MEDIO DE  
EDICTOS QUE SE DEBERAN PUBLICAR DOS VECES EN UN PLAZO DE  
CINCO DIAS CADA UNO EN EL PERIODICO EL SOL DE DURANGO DE ESTA  
ENTIDAD, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EN LA OFICINA DE  
LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RIO Y EN LOS  
ESTRADOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO; SE REQUIERE A LOS  
NOTIFICADOS A EFECTO DE QUE SEÑALEN DOMICILIO PARA OIR Y  
RECIBIR NOTIFICACIONES EN LA CIUDAD DE MEXICO, D.F., CON EL  
APERCIBIMIENTO QUE DE NO SER ASI LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS  
DE CARACTER PERSONAL SE LES HARAN EN LOS ESTRADOS DEL  
TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO.

ATENTAMENTE

DURANGO, DGO., A 02 DE DICIEMBRE DE 1993

EL C. MAGISTRADO

LIC. WILBERT M. ZAMBRANIS CARRILLO



AL PUBLICO:

## EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 614/92  
 CUADERNILLO DE DESPACHO 614/92  
 ROLLO: RINCON DE CRUCES  
 AL PUBLICO:  
 PUEBLA, DGO.  
 PARA AMPLIACION DE EJIDO  
 EN EL EXPEDIENTE DE NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL,  
 RELATIVO AL POBLADO " GRAL. FRANCISCO VILLA ", MUNICIPIO DE  
 INDE, ESTADO DE DURANGO, REMITIDO POR LA SECRETARIA DE LA  
 REFORMA AGRARIA AL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO Y RADICADO EN EL  
 LIBRO DE GOBIERNO BAJO EL NUMERO 222/93, CON FECHA 01 DE  
 MARZO DE 1993 SE ORDENO A ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL  
 SEPTIMO DISTRITO NOTIFICAR EL AUTO DE RADICACION A LOS  
 INTEGRANTE DEL COMITE PARTICULAR EJECUTIVO DEL POBLADO  
 SOLICITANTE, EN VIRTUD DE QUE SE IGNORA SU DOMICILIO FIJO Y  
 EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRAN; CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO  
 173 DE LA LEY AGRARIA NOTIFIQUESE A LAS PERSONAS ANTES  
 SENALADAS POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE DEBERAN PUBLICAR DOS  
 VECES EN UN PLAZO DE CINCO DIAS CADA UNO EN EL PERIODICO EL  
 SOL DE DURANGO DE ESTA ENTIDAD, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL  
 ESTADO, EN LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE INDE Y  
 EN LOS ESTRADOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO; SE REQUIERE A  
 LOS NOTIFICADOS A EFECTO DE QUE SEMALEN DOMICILIO PARA DIR Y  
 RECIBIR NOTIFICACIONES EN LA CIUDAD DE MEXICO, D.F., CON EL  
 APERCIBIMIENTO QUE DE NO SER ASI LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS  
 DE CARACTER PERSONAL SE LES HARAN EN LOS ESTRADOS DEL  
 TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO.

APERCIBIMIENTO QUE DE NO SER ASI LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS

ATENTAMENTE LOS ESTRADOS DEL

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO  
 DURANGO, DGO., A 02 DE DICIEMBRE DE 1993

EL C. MAGISTRADO

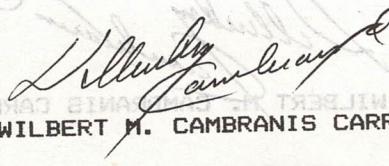
LIC. WILBERT M. CAMBRANIS CARRILLO

## EDICTO

EN EL EXPEDIENTE DE PRIMERA AMPLIACION DE EJIDO, RELATIVO AL  
POBLADO " AMERICA I ", MUNICIPIO DE GOMEZ PALACIO, ESTADO DE  
DURANGO, REMITIDO POR LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA AL  
TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO Y RADICADO EN EL LIBRO DE GOBIERNO  
BAJO EL NUMERO 391/92, CON FECHA 27 DE OCTUBRE DE 1993 SE  
ORDENO A ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL SEPTIMO DISTRITO  
NOTIFICAR EL AUTO DE RADICACION A: JESUS FLORES Y FERNANDO  
ALEMAN, SECRETARIO Y VOCAL RESPECTIVAMENTE DEL COMITE  
PARTICULAR EJECUTIVO, EN VIRTUD DE SER PERSONAS FINADAS,  
SEGUN INFORMES PROPORCIONADOS POR EL PRESIDENTE DEL CITADO  
COMITE SIN ACREDITAR SU DICHO CON DOCUMENTO ALGUNO; ASI COMO  
A LOS SUPLENTES DEL COMITE ANTES MENCIONADO, CON FUNDAMENTO  
EN EL ARTICULO 173 DE LA LEY AGRARIA NOTIFIQUESE A LAS  
PERSONAS ANTES SEMALADAS POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE DEBERAN  
PUBLICAR DOS VECES EN UN PLAZO DE CINCO DIAS CADA UNO EN EL  
PERIODICO EL SOL DE DURANGO DE ESTA ENTIDAD, EN EL PERIODICO  
OFICIAL DEL ESTADO, EN LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE GOMEZ PALACIO Y EN LOS ESTRADOS DEL TRIBUNAL UNITARIO  
AGRARIO; SE REQUIERE A LOS NOTIFICADOS A EFECTO DE QUE  
SEÑALEN DOMICILIO PARA DIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN LA  
CIUDAD DE MEXICO, D.F., CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO SER  
ASI LAS SUBSECuentes Y AUN LAS DE CARACTER PERSONAL SE LES  
HARAN EN LOS ESTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO.

ATENTAMENTE  
DURANGO, DGO., A 30 DE NOVIEMBRE DE 1993  
EL C. MAGISTRADO

LIC. WILBERT M. CAMBRANIS CARRILLO



## EDICTO

AL PUBLICO:

EN EL EXPEDIENTE DE DOTACION DE TIERRAS, RELATIVO AL Poblado " SANTA GUADALUPE ", MUNICIPIO DE MAPIMI, ESTADO DE DURANGO, remitido por la SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA AL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO Y RADICADO EN EL LIBRO DE GOBIERNO BAJO EL NUMERO 958/92, CON FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 1992 SE ORDENO A ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL SEPTIMO DISTRITO NOTIFICAR EL AUTO DE RADICACION A LOS C.C. AGUSTIN HERRERA, BELEM ESPINOZA DE RIOS Y BERTHA ESPINOZA DE LOPEZ, PROPIETARIOS DE LOS LOTES 9, 10, 11, 12 Y 13 DE LA COLONIA ALFA, CORRESPONDIENTE AL LOTE 3 DE LA EXHACIENDA LA ESTRELLA, EN VIRTUD DE QUE SE IGNORA SU DOMICILIO FIJO Y EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRAN; CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 173 DE LA LEY AGRARIA NOTIFIQUESE A LAS PERSONAS ANTES SENALADAS POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE DEBERAN PUBLICAR DOS VECES EN UN PLAZO DE CINCO DIAS CADA UNO EN EL PERIODICO EL SOL DE DURANGO DE ESTA ENTIDAD, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EN LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MAPIMI Y EN LOS ESTRADOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO; SE REQUIERE A LOS NOTIFICADOS A EFECTO DE QUE SENALEN DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN LA CIUDAD DE MEXICO, D.F., CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO SER ASI LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS DE CARACTER PERSONAL SE LES HARAN EN LOS ESTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO.

ATENTAMENTE

DURANGO, DGO., A 02 DE DICIEMBRE DE 1993

EL C. MAGISTRADO

LIC. WILBERT M. CAMBRANIS CARRILLO

JUICIO AGRARIO: 398/93

EDICTO

EN EL EXPEDIENTE DE DOTACION DE TIERRAS, RELATIVO AL POBLADO  
" EL RENEGADO ", MUNICIPIO DE TLAHUALILO, ESTADO DE DURANGO,  
REMITIDO POR LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA AL TRIBUNAL  
SUPERIOR AGRARIO Y RADICADO EN EL LIBRO DE GOBIERNO BAJO EL  
NUMERO 623/92, CON FECHA 2 DE AGOSTO DE 1993 SE ORDENO A  
ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL SEPTIMO DISTRITO NOTIFICAR  
EL AUTO DE RADICACION A: JOSE FUENTES OZUNA, SUCESION  
INTESTAMENTARIA A BIENES DE JOSE CUETO RIVERA, CARLOS GALAN  
LONG, JESUS VALDEZ GONZALEZ Y JORGE SEGURA G., PROPIETARIOS  
DE LOS PREDIOS " LOS DIAMANTES ", " ANA LUZ Y ALEJANDRA ",  
" LA GLORIA ", " EL CARMEN " Y " LA PERLA ", EN VIRTUD DE QUE  
SE IGNORA SU DOMICILIO FIJO Y EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRAN;  
CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 173 DE LA LEY AGRARIA  
NOTIFIQUESE A LAS PERSONAS ANTES SEÑALADAS POR MEDIO DE  
EDICTOS QUE SE DEBERAN PUBLICAR DOS VECES EN UN PLAZO DE  
CINCO DIAS CADA UNO EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN  
LA REGION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EN LA OFICINA  
DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TLAHUALILO Y EN LOS ESTRADOS  
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO; SE REQUIERE A LOS NOTIFICADOS  
A EFECTO DE QUE SEÑALEN DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR  
NOTIFICACIONES EN LA CIUDAD DE MEXICO, D.F., CON EL  
APERCIBIMIENTO QUE DE NO SER ASI LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS  
DE CARACTER PERSONAL SE LES HARAN EN LOS ESTRADOS DEL  
TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO.

## ATENTAMENTE

DURANGO, DGO., A 24 DE NOVIEMBRE DE 1993

C. MAGISTRADO

LIC. WILBERT M. CAMBRANTS, CARRILLO

ORC/oech.

JUICIO AGRARIO: 394/93

POBLADO: "La Nueva Plata"

MUNICIPIO: Gómez Palacio

ESTADO: Durango

ACCION: Nuevo Centro de  
Población Ejidal.AL PÚBLICO: D I C T O  
EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA, ESTADO DE DURANGO,

REMITIDO POR LA SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO AGRARIO, AGRARIACIONAL Y TRIBUNAL

ESTE DOCUMENTO AGRARIO DEL SEPTIMO DISTRITO NOTIFICAR

EL AUTORIDAD AGRARIA DEL DISTRITO NOTIFICAR

INSTITUCIONES FEDERALES Y ESTATALES

DE LOS DIFERENTES PUEBLOS Y CIUDADES



COTEJADO

SECRETARIO AGRARIO  
DURANGO, DGO.

Visto para resolver el juicio agrario número 394/93, que corresponde al expediente número 1235, relativo a la creación del nuevo centro de población ejidal, que de constituirse se denominará "La Nueva Plata" y se ubicará en el Municipio de Gómez Palacio, Estado de Durango;

#### RESULTADO:

**PRIMERO.-** Por escrito de fecha dos de septiembre de mil novecientos setenta y uno, un grupo de campesinos radicados en el poblado "La Nueva Plata", Municipio de Gómez Palacio, Durango, solicitó al Delegado del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización hoy Secretaría de la Reforma Agraria, dotación de tierras por la vía de creación de un nuevo centro de población ejidal, que de constituirse se denominaría "La Nueva Plata" y se ubicaría en el Municipio y Estado antes mencionados.

Habiéndose substanciado el procedimiento de la acción agraria solicitada en todas sus faces, culminó con Resolución Presidencial de fecha siete de febrero de mil novecientos ochenta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el seis de marzo del mismo año, otorgando al poblado de referencia 76-20-00 hectáreas del predio "Fracción Norte de la Plata", Municipio de Gómez Palacio, Durango, propiedad de Julia Dora Lavín de Ramírez.

EL D. MAGISTRADO

ORG/ocp

Contra la resolución de referencia la propietaria del predio en cuestión, interpuso juicio de amparo, manifestando en su demanda, que dicho predio siempre había estado en explotación agrícola con cultivos propios de la región, siendo inafectable, según lo acreditó con el Certificado de Inafectabilidad Agrícola número 01876, expedido con fecha primero de

JUICIO AGRARIO: 394/93

## JUICIO AGRARIO: 394/93

JUICIO AGRARIO: 394/93  
 Diario Oficial de la Federación, de seis de marzo de mil novecientos noventa y uno, a fojas de 14, vencido el julio de mil novecientos cuarenta y dos, indicando además que nunca fue notificada de la instauración de la mencionada acción agraria.

El Juez Primero de Distrito en Torreón, Coahuila, dictó sentencia en el juicio de amparo número 406/980, el veintiuno de julio de mil novecientos ochenta, en el sentido de amparar y proteger a la quejosa, para el efecto de dejar insubsistente la Resolución Presidencial de mérito, así como los actos de su ejecución, sin perjuicio de que previos los trámites del procedimiento y formalidades legales se resolviera sobre la subsistencia o insubsistencia del certificado de inafectabilidad de referencia; inconforme la autoridad responsable interpuso el recurso de revisión, que se admitió en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quedando registrado con el toca 1621/81; en el que se pronunció ejecutoria el veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y dos, confirmando en sus términos la sentencia recurrida.

Para dar cumplimiento a la ejecutoria de referencia, la autoridad responsable dejó sin efectos jurídicos la Resolución Presidencial publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha seis de marzo de mil novecientos ochenta, que creó el nuevo centro de población ejidal, que se denominó "La Nueva Plata", Municipio de Gómez Palacio, Durango, por lo que respecta a la afectación del predio propiedad de la quejosa Julia Dora Lavín de Ramírez, con superficie de 76-20-00 hectáreas y con certificado de inafectabilidad agrícola número 01876 e instauró el procedimiento de nulidad de acuerdo presidencial y cancelación del certificado mencionado.

## COTEJADO



SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA  
No. 71001 - La Laguna  
DURANGO, DGO.

Por resolución de fecha tres de diciembre de mil novecientos noventa y uno, el Secretario de la Reforma Agraria, de acuerdo con las facultades que le confería el artículo 10, fracción XX de la Ley Federal de Reforma Agraria, consideró improcedente la cancelación del certificado de inafectabilidad citado.

## SEGUNDO.- Para satisfacer sus necesidades de tierras y resolver

el conflicto social de los solicitantes del nuevo centro de población ejidal "La Nueva Plata", por escrito de fecha siete de septiembre de mil novecientos noventa y dos, la señora Julia Dora Lavín de Ramírez, puso a disposición del Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de la Reforma Agraria, el predio denominado "Fracción Norte de la Plata", ubicado en el Municipio de Gómez Palacio, Durango, con superficie de 76-20-00 hectáreas de agostadero, acreditando plenamente su derecho de propiedad, mediante escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad, en la Ciudad de

6

NICOLÁS AGARRÍO · 399

Gómez Palacio, ~~Chihuahua~~, ~~en el número 2960, a fojas de la 74 vuelta a la~~  
~~76 frente del tomo XXXVI, libro número uno, con fecha primero de julio~~  
de mil novecientos cincuenta y tres.

JUICIO AGRARIO: 394/93  
POBLADO: "La Nueva Plaza  
MUNICIPIO: **JUICIO AGRARIO**  
ESTADO: Durango

## JUICIO AGRARIO: 394/93

TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, se celebró el convenio de fecha treinta de noviembre de mil novecientos noventa y dos, entre la Secretaría de la Reforma Agraria y la propietaria, previo acuerdo del grupo promovente, según acta de conformidad de fecha dieciséis de agosto del mismo año; otorgándose la posesión del inmueble referido, en favor del núcleo agrario solicitante, con el objeto de que en él se constituyera la acción agraria que se resuelve.

Obra en autos, plano proyecto de localización de la superficie de  
76-20-00 hectáreas de agostadero, puesta a disposición del Gobierno Federal  
por conducto de la Secretaría de la Reforma Agraria, para satisfacer las  
necesidades agrarias del grupo solicitante.

Cabe señalar que la superficie de 76-20-00 hectáreas del predio denominado "Fracción Norte de la Plata", se deriva del certificado de inafectabilidad agrícola número 01876, expedido el primero de julio de mil novecientos cuarenta y dos, a favor del señor Francisco L. Venegas, para amparar el predio denominado "La Plata", con una superficie de 101-53-78 hectáreas.

## COTEJADO

**CUARTO.-** Aparece en el expediente dictamen positivo aprobado por el Cuerpo Consultivo Agrario, el día tres de marzo de mil novecientos noventa y tres, y cierra turno del mismo a este Tribunal Superior Agrario.

A circular stamp with the text "COMISIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES" around the perimeter and "1914" in the center.

**QUINTO.**- Por auto de fecha veinte de abril de mil novecientos noventa y tres, se tuvo por radicado este juicio agrario, habiéndose registrado con el número 394/93, notificándose a los interesados y por oficio a

SECRETARIA DE ACUERDOS  
Dgo. 7 Norte - La Laguna  
DURANGO, DGO

**SRENDO** es una marca registrada de **SRENDO SRL**, propiedad de **Julián Dora Lavín**.

El consejo social de los estudiantes del nuevo centro de población ejerce

## **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.**- Que este Tribunal es competente para conocer resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por los artículo tercero transitorio del Decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el

JUICIO AGRARIO: 394/93

Diario Oficial de la Federación, de seis de enero de mil novecientos noventa y dos; tercero transitorio de la Ley Agraria; 1º, 9º, fracción VIII y cuarto transitorio, fracción II, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

**SEGUNDO.-** Se estiman satisfechos los requisitos de capacidad individual y colectiva ya que el grupo solicitante cuenta con veinticuatro capacitados que reúnen los requisitos establecidos en los artículos 198 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, siendo los siguientes: 1.- Alberto Escobar Ballesteros, 2.- Esteban Zúñiga Granados, 3.- Basilio Gallegos Ramírez, 4.- Antonio Estrada Muñoz, 5.- Francisco Espinoza Hernández, 6.- Susano Flores Ayala, 7.- Angel Gallegos Vaquera, 8.- Amado Escobar Ponce, 9.- Miguel Gallegos Vaquera, 10.- Pánfilo Mijares Marín, 11.- Zenaido Gallegos Vaquera, 12.- Ricardo López Díaz, 13.- Crescencio Pérez Acosta, 14.- Irineo Estrada Muñoz, 15.- Jesús López Pérez, 16.- Teodoro González López, 17.- José Alvarez Guajardo, 18.- Santos Luna Aldaco, 19.- Bernardino Gallegos Vaquera, 20.- Abraham Escobar Ponce, 21.- Ernesto Hernández Agüero, 22.- Cruz Domínguez Antunes, 23.- Onésimo Hernández S. y 24.- Rafael Agüero Ruiz.

**TERCERO.-** Del estudio a las actuaciones y constancias que

integran el expediente en que se actúa se advierte que se dispone de una superficie total de 76-20-00 hectáreas (setenta y seis hectáreas, veinte áreas) de agostadero, del predio denominado "Fracción Norte de la Plata", que resulta ser propiedad de la federación, en virtud de que fue puesto a disposición del Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de la Reforma Agraria por su propietaria Julia Dora Lavín Ramírez, para satisfacer las necesidades agrarias del grupo solicitante, tal como aparece en el convenio celebrado con fecha treinta de noviembre de mil novecientos noventa y dos; superficie que tienen en posesión los campesinos promoventes de la acción agraria que se resuelve.

En tal virtud, por lo que respecta a la vigencia y efectos jurídicos del certificado de inafectabilidad número 1876, expedido por acuerdo presidencial de fecha primero de julio de mil novecientos cuarenta y dos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de agosto del mismo año, expedido en favor de Francisco L. Venegas, para amparar el predio denominado "La Plata", con superficie de 101-53-78 hectáreas (ciento una hectáreas, cincuenta y tres áreas y setenta y ocho centiáreas); quedará vigente únicamente en lo que respecta a la superficie que no adquirió el Gobierno Federal.



SECRETARIA DE ACUERDOS  
Dgo. 7 Junio - La Plata  
DURANGO, DGO.

## JUICIO AGRARIO: 394/93

## JUICIO AGRARIO: 394/93

En consecuencia es procedente conceder al grupo solicitante, para la creación del nuevo centro de población ejidal que se denominará "La Nueva Plata" y que se ubicará en el Municipio de Gómez Palacio, Estado de Durango, una superficie total de 76-20-00 hectáreas (setenta y seis hectáreas y veinte áreas) de agostadero, propiedad de la Federación, que resulta afectable en términos del artículo 204 del Ley Federal de Reforma Agraria. Consolidando así la posesión y el derecho preferente que tienen los promoventes. Esta superficie pasará a ser propiedad del núcleo beneficiado con todas sus accesiones usos, costumbres y servidumbres, para beneficiar a veinticuatro campesinos que se relacionan en el considerando segundo de esta sentencia; en cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de acuerdo con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria y podrá constituir la parcela escolar, la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer y la Unidad Productiva para el Desarrollo Integral de la Juventud, también en términos de los artículos 248 y 334 de la Ley Federal de Reforma Agraria, las dependencias del Ejecutivo Federal y del Gobernador del Estado correspondientes, en el ámbito de sus atribuciones deberán de contribuir, para que el nuevo centro de población que se constituye pueda contar con las obras de infraestructura tanto económica y sociales, como de asistencia técnica, que sea necesaria para su sostenimiento y desarrollo.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 43 y 189 de la Ley Agraria; 1º, 7º y la fracción II, del cuarto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se

**COTEJADO**


**R E S U E L V E :**

**PRIMERO.-** Es procedente la creación del nuevo centro de población ejidal que se denominará "La Nueva Plata" y se ubicará en el Municipio de Gómez Palacio, del Estado de Durango.

**SEGUNDO.-** Es de dotarse y se dota de tierras para la creación del nuevo centro de población ejidal, referido en el resolutivo anterior, con una superficie de 76-20-00 hectáreas (setenta y seis hectáreas y veinte áreas) de agostadero, que se tomarán del predio denominado "Fracción Norte de la Plata", ubicado en el Municipio de Gómez Palacio, Durango, propiedad de la Federación, afectable en términos del artículo 204 de la Ley Federal

## JUICIO AGRARIO: 394/93

de Reforma Agraria, superficie que se localizará de acuerdo al plano proyecto que obra en autos, en favor de los veinticuatro (24) campesinos capacitados que se relacionan en el considerando segundo de esta sentencia. Esta superficie pasará a ser propiedad del núcleo beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres; en cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de acuerdo con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria; y podrá constituir el área de asentamientos humanos, la Parcela Escolar, la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer y la Unidad Productiva para el Desarrollo Integral de la Juventud.

## TERCERO.- Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la

Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango; los puntos resolutivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario y en los estrados de este Tribunal; inscríbase en el Registro Público de la Propiedad correspondiente y procédase a hacer la cancelación respectiva; asimismo, inscríbase en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos correspondientes, de acuerdo a las normas aplicables y conforme a lo establecido en esta sentencia.

## CUARTO.- Notifíquese a los interesados y comuníquese por

oficio al Gobernador del Estado de Durango, a la Secretaría de la Reforma Agraria por conducto de Oficialía Mayor y a la Procuraduría Agraria; ejecútese y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así por unanimidad de votos, lo resolvió el Tribunal Superior

Agrario; firman los Magistrados que lo integran, con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

**MAGISTRADO PRESIDENTE**

DR. SERGIO GARCIA RAMIREZ.

**MAGISTRADOS**

DR. GONZALO M. ARMIENTA  
CALDERON.

LIC. ARELY MADRID  
TOVILLA.

JUICIO AGRARIO: 394/93

JUICIO AGRARIO: 394/93

LIC. LUIS OPORTO PÉTIT  
MORENO

LIC. RODOLFO VELOZ  
BAÑUELOS.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

LIC. SERGIO LUNA ORREGÓN

**NOTA:** Esta hoja número siete, corresponde a la sentencia dictada por el Tribunal Superior Agrario, con fecha veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y tres, en el juicio agrario número 394/93, cuyo origen fue la solicitud de nuevo centro de población ejidal, promovida por campesinos radicados en el poblado "La Nueva Plata", Municipio de Gómez Palacio, Estado de Durango al Gobernador de la citada Entidad Federativa. Habiendo resuelto que: Es procedente la creación del nuevo centro de población ejidal, promovida por el poblado de referencia, el cual se denominará "La Nueva Plata" y se ubicará en el Municipio y Estado citados; concediéndoséles una superficie de 76-20-00 hectáreas (setenta y seis hectáreas y veinte áreas) de agostadero, que se tomarán del predio denominado "Fracción Norte de la Plata", del Municipio y Estado referido propiedad de la Federación.- CONSTE.

DURANGO, DGO., A 07 Febrero /94  
**LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL**  
**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL VII**  
**DTO. CERTIFICA QUE LAS PRESENTES**  
**FOTOCOPIAS FUERON SACADAS DEL**  
**EXPEDIENTE ORIGINAL No. 394/93**  
**QUE TENGO A LA VISTA Y QUE CONSTA**  
**DE 3 FOJAS UTILES**  
**CONSTE.**